



Barranquilla, () de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Ejecutivo.
Dte. BANCO DAVIVIENDA S. A.
Ddo. VIVIANA HERAZO SAMPER.
Rad. 080013153015 – 2021 – 00214– 00.

Por auto del 26 de agosto de 2021, se inadmitió la demanda arriba referenciada por presentar varias falencias, mismas que al expirar el término no subsanó oportunamente, por lo que se impone rechazarla.

En mérito de lo expuesto el juzgado;

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda, por no haber subsanado los defectos anotados en auto anterior.
2. Devolver la demanda al actor a través de canales virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Civil 015
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aebbd88795e55b25dda1a2823c0de23ffe99c1d8ce2801bbee27aa2db2
daef1**

Documento generado en 08/09/2021 04:46:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**